



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

23

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13/
AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

0000165

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de septiembre de 2012, se ha otorgado ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de domicilio, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **SASETAF S.A.**;

QUE la Intendencia de Mercado de Valores, ha emitido informe favorable No. **SC.IMV.DJMV.G.12.808** de 28 de diciembre de 2012, al alcance del informe No **SC.IMV.DJMV.G.12.732** de treinta de noviembre de 2012, para la aprobación solicitada.

QUE el Departamento de Inspección de compañías, ha emitido informe favorable No **SC.ICLDDI.G.12.0978** de treinta y uno de octubre de 2012,

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-13.028** de 7 de enero de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

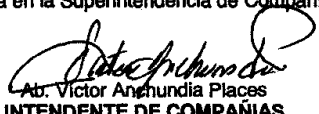
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón; y, b) reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SC-IJ-DJC-G-13.028** de 7 de enero de 2013 emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **10 ENE 2013**


Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



Exp. No. 147928
Trámite 54034-2012

Número de Repertorio:

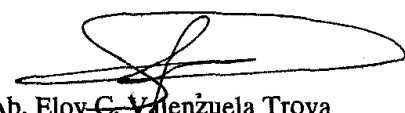
2013- 209

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Marzo de Dos Mil Trece queda inscrito el acto c contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2141 a 2143 con el número de inscripción 175 celebrado entre: ([INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [SASETAF S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-13-0000165] de fecha [Diez de Enero de Dos Mil Trece].

Responsable de Inscripción


Norma E. Pedraza Pareda


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad.